



ESTADO DE
QUERÉTARO



Querétaro, Qro., 28 de octubre de 2024.

Solicitante: José Vázquez Cárdenas

Folio: 221277424000421

Presente

Con fundamento en los artículos 2, 6 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 203, 205 fracción II y 206 fracciones I y III del Reglamento de la misma ley, así como los numerales 6 inciso c), 45 y 46 fracción II y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en atención al documento anexo de su solicitud:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 6, 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta autoridad para solicitar la siguiente información: 1) ¿Cuál es el nombre del órgano, área o dependencia encargado de los procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Código Penal del Estado, el Código Penal de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro? 1.1) ¿Cuál es el cargo de la persona titular del organismo referido en la pregunta anterior? 1.2) ¿A qué área se encuentra adscrito el organismo encargado de de los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias referido en la pregunta 1)? ...

Respuesta: Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que una vez analizada la información que solicita, el suscrito advierte que la misma versa sobre datos que este sujeto obligado no sistematiza, pues no obedecen a las funciones establecidas por los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y 7 de su reglamento, ya que este organismo constitucional autónomo se encarga de la procuración de justicia en el Estado; en este sentido, con fundamento en los artículos 50 bis y 50 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como 8 fracción II y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se orienta al peticionario a realizar su solicitud ante la autoridad correspondiente.

...2) ¿Cómo se denomina el sistema de gestión en el que los fiscales del Ministerio Público realizan el registro de la información de las denuncias y demás asuntos que son sometidos a su consideración? “ (sic)

Respuesta: Se denomina SIU (Sistema Informático Único), de conformidad con los artículos 50 bis y 50 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.



ATENTAMENTE

DOCTOR FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ
VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

D\FJAS/ldpr/hmm